

á excepcion del que comete p. las papeletas q.  
se parará el referido comisario, las que conserba  
rá en su poder el diputado para la comprobacion  
de los registros: cuidando en esto tambien, que se ben  
da el acuyo a l precio estipulado y no á mas, y  
que consumido que sea cada uno, cese de ex  
pender el que lo huro, á cuyo efecto se abitará con  
el referido comisario, para confrontar por las pa  
peletas respectivas si el registro esta concluido  
ó quedan eximential

no  
merced de terr. en En vista de lo informado p. los Alcaldes Pedaneos  
Aguil. á ma- de la nueva Poblacion de Arguila, á la solicitud  
nuel moreno. hecha p. Manuel Moreno vecino de esta ciudad  
morador en dha Poblacion, sobre que se le agrauie  
treinta varas de terreno frente de su casa para  
ensanche de ella. Acordó la ciudad, concederle como  
le concede la merced que solicita, sin perjuicio  
de tercero q. mejor dño. tenga, imponiendole  
el canon de un real de v. <sup>or</sup> anual, por el direc  
to dominio q. esta ciudad tiene sobre su terre  
no valdior: que se le libre á l interesado, testim.  
á la letra de l expediente para guarda de  
su dño. pasando otro en relacion á la conta  
duria á fin de que se anote, como corresponde.  
En este estado, salió el for dñ. Pedro Pasqual de Cueto  
Reg.<sup>or</sup> y desp. su voto al p. org.<sup>me</sup> Cart. Navarro tamb.<sup>or</sup> Reg.  
Fianz. de En este Ayuntam.<sup>to</sup> se ha visto el memorial de  
de Fuente Alla. Fianzas presentado por dñ. Antonio Dionisio,  
mo. Prop. Prop. Rodrigo, Alcalde del lugar de Fuente



